



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 28 de Agosto de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA

— 2026 —

Índice

Sección Segunda

V VARIOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
115 II

Sumario



VARIOS.

▪ EDICTOS.

JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 414/2026.....	5
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL GALEANA, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 120/2026.....	6
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL GALEANA, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 102/2026.....	7
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL GALEANA, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 96/2026.....	8
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CERRALVO, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 219/2026.....	9-10
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL LINARES, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 359/2026.....	11
JUZGADO MIXTO DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DR. ARROYO, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 218/2026.....	12
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL MIXTO DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 53/2026.....	13
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1657/2025.....	14



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 150/2025.	15-16
JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 887/2018.	17-18
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 300/2026.	19
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1041/2023.	20
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 67/2025.	21
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1001/2025.	22
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 720/2025.	23
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 348/2026.	24
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 792/2026.	25-26
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 874/2025.	27-28
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 601/2025.	29-30
JUZGADO ESPECIALIZADO PRIMERO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1688/2025.	31
JUZGADO OCTAVO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 608/2025.	32
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 126/2026.	33-34
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 470/2025.	35-36

JUZGADO MENOR CUANTÍA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY,
N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 16/2021..... 37-38

JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO
614/2026..... 39



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

Con fecha 10 diez de agosto del 2026 dos mil veintiséis, se admitieron a trámite las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuam, promovidas por Amelio Garza Garza, radicándose bajo el número de expediente judicial número 414/2026 con el fin de justificar el dominio de un inmueble, consistente en " El polígono 2 dos tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie; Del punto 8 al punto 9 mide 97.02 mts; del punto 9 al punto 10 mide 135.16 mts, colindando con estas 2 dos medidas con el suscrito Amelio Garza Garza, del punto 10 al punto 11 mide 27.45 mts; del punto 11 al punto 12 mide 154.01 mts; del punto 12 al punto 13 mide 44.72 mts; del punto 13 al punto 14 mide 64.43 mts; colindando en estas 4 cuatro medidas con camino vecinal; del punto 14 al punto 15 mide, 125.98 metros; del punto 15 al punto 16 mide 158.37 metros; del punto 16 al punto 17 mide 258.32 mts; del punto 17 al punto 18 mide, 18.37 mts, dando frente en todas estas medidas a Zona Federal, con una superficie de 4-67-87-21 Has; ordenándose publicar un edicto por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario El Porvenir que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, así mismo deberán fijarse avisos en tres lugares públicos del municipio de Villaldama, Nuevo León (lugar de ubicación del Juzgado), así como en la Presidencia Municipal del municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, (lugar donde se ubica el inmueble objeto de las presentes diligencias), para hacer del conocimiento a las personas interesadas la tramitación del presente procedimiento, por si desean reclamar algún derecho.



Villaldama Nuevo León a 19 de agosto del año 2026.
El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto del Noveno
Distrito Judicial en el Estado.

PODER JUDICIAL DEL

Lic. Santos Amadeo Galván Barrón.

Orden No. 1275 28





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DÉCIMOPRIMER DISTRITO JUDICIAL
GALEANA, N. L.

Edicto

Periódico Oficial

Con fecha 04 cuatro de junio de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el expediente judicial número 120/2026, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuam a fin de acreditar dominio de inmueble, promovidas por Eduardo Méndez Gutiérrez y Marianela Rivera Flores, a fin de justificar la posesión sobre un bien inmueble: "Lote de terreno ubicado en entre calles Cuauhtémoc y Morelos de este municipio de Galeana, Nuevo León, que tiene las medidas y colindancias las siguientes; del punto (1) al punto (2) mide 20.55 metros y colinda con calle Cuauhtémoc; del punto (2) al punto (3) mide 16.46 metros y colinda con Morelos; del punto (3) al punto (4) mide 15.65 metros y colinda con el Sr. Leonel Gutiérrez; del punto (4) al punto (5) mide 5.42 metros y colinda con la Sra. Gloria Flores G.; del punto (5) al punto (6) mide 10.9 metros y colinda con la Sra. Gloria Flores G.; para cerrar el perímetro del punto (6) al punto (1) mide 18.45 metros y colinda con el señor Leopoldo Vallejo. Teniendo dicho lote de terreno una superficie total de 394.20 m2." (sic). Ordenándose publicar por una sola vez el presente edicto, en el *Boletín Judicial*, *Periódico Oficial* y el *Periódico El Porvenir* que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, como en los lugares públicos y visibles de esta ciudad y en los estrados de este juzgado, esto a fin de hacer del conocimiento de terceros la posesión y el pleno dominio, que en concepto de propietarios manifiestan Eduardo Méndez Gutiérrez y Marianela Rivera Flores, respecto del bien inmueble mencionado a fin de dar debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 941 del *Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León*. Doy fe.

Galeana, Nuevo León, a 19 de junio de 2026.

La C. Secretario del Juez Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia
del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado.

PODER JUDICIAL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL
GALEANA, N. L.

[Firma manuscrita]
C. Rosa Margarita Hernández Hernández

Cuauhtémoc s/n, Esq. 15 de Mayo
Galeana, N. L.
Tel: 01 (826) 213-14-50 y 51

Al contestar este Oficio, cítese el número
del mismo, fecha y Expediente





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL
GALEANA, N. L.

Edicto

Periódico Oficial

Con fecha 12 doce de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el expediente judicial número 102/2026, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuum a fin de acreditar dominio de inmueble, promovidas por Ángel Jesús Salazar Obregón, a fin de justificar la posesión sobre un bien inmueble: "Lote de terreno cerril, ubicado en la localidad de La Laguna de Labradores (Tuxpan) de este municipio de Galeana, Nuevo León, que tiene las medidas y colindancias las siguientes; del punto (1) al punto (2) mide 41.78 metros; del punto (2) al punto (3) mide 20.59 metros; del punto (3) al punto (4) mide 49.02 metros del punto (4) al punto (5) mide 92.77 metros, del punto (5) al punto (6) mide 40.99 metros todos los puntos anteriormente mencionados colindan con el señor Alfonso Díaz; del punto (6) al punto (7) mide 1929.52 metros y colinda con propiedad privada; del punto (7) al punto (8) mide 218.26 metros y colinda con ejido La Laguna; del punto (8) al punto (9) mide 1847.55 metros y colinda con terreno del municipio; para cerrar el perímetro del punto (9) al punto (1) mide 278.56 metros. Teniendo dicho lote de terreno una superficie total de 300181.19 metros cuadrados." (sic). Ordenándose publicar por una sola vez el presente edicto, en el *Boletín Judicial*, *Periódico Oficial* y el *Periódico El Porvenir* que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, como en los lugares públicos y visibles de esta ciudad y en los estrados de este juzgado, esto a fin de hacer del conocimiento de terceros la posesión y el pleno dominio, que en concepto de propietario manifiesta Ángel Jesús Salazar Obregón, respecto del bien inmueble mencionado a fin de dar debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 941 del *Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León*. Doy fe.

Galeana, Nuevo León, a 19 de junio de 2026.

La C. Secretario del Juez Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia
del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL
GALEANA, N.L.

Lic. Rosa Margarita Hernández Hernández

Cuauhtémoc s/n, Esq. 15 de Mayo
Galeana, N. L.
Tel: 01 (826) 213-14-50 y 51

Al contestar este Oficio, cítese el número
del mismo, fecha y Expediente

Varios





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DÉCIMOPRIMER DISTRITO JUDICIAL
GALEANA, N. L.

Edicto

Periódico Oficial

Con fecha 08 ocho de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el expediente judicial número 96/2026, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuam a fin de acreditar dominio de inmueble, promovidas por Roxmal Gámez Escobedo, a fin de justificar la posesión sobre un bien inmueble: "Lote de terreno ubicado en Laguna de Labradores, jurisdicción de esta ciudad de Galeana, Nuevo León, que tiene como medidas y colindancias las siguientes: del punto (1) al punto (2) mide 82.28 metros y colinda con la Laguna de Labradores; del punto (2) al punto (3) mide 5.65 metros y colinda con camino sin nombre; del punto (3) al punto (4) mide 8.00 metros y colinda con camino sin nombre; para cerrar el perímetro del punto (4) al punto (1) mide 82.76 metros y colinda con camino alrededor de la Laguna de Labradores; teniendo dicho lote de terreno una superficie total de 504.00 metros cuadrados". (sic). Ordenándose publicar por una sola vez el presente edicto, en el *Boletín Judicial*, *Periódico Oficial* y el *Periódico El Porvenir* que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, como en los lugares públicos y visibles de esta ciudad y en los estrados de este juzgado, esto a fin de hacer del conocimiento de terceros la posesión y el pleno dominio, que en concepto de propietario manifiesta Roxmal Gámez Escobedo, respecto del bien inmueble mencionado a fin de dar debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 941 del *Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León*. Doy fe.

Galeana, Nuevo León, a 18 de junio de 2026.

La C. Secretario del Juez Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia
del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DÉCIMOPRIMER DISTRITO JUDICIAL
GALEANA, N. L.

Lic. Rosa Margarita Hernández Hernández

Al contestar este Oficio, cítese el número
del mismo, fecha y Expediente

Cuahtémoc s/n, Esq. 15 de Mayo
Galeana, N. L.
Tel: 01 (826) 213-14-50 y 51





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
CERRALVO, N.L.

Número de Edicto 153196

Con fecha 20 veinte de agosto del 2026 dos mil veintiséis, se admitió en este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, el expediente número 219/2026, relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Dionicio Rodríguez Pruneda, también conocido como Dionicio Rodríguez, promovido por Angélica Benavides Salinas. Habiéndose ordenado por auto de la misma fecha la publicación del edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, el Periódico Oficial, y el Periódico El Porvenir, que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a fin de que convoquen a todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30-treinta días hábiles, contando desde la última publicación que se realice en los periódicos de referencia, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 819 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- DOY FE.- Cerralvo, N. L. a 24 de agosto del 2026

TANIA KAREN FUENTES TREVIÑO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE
LO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
OCTAVO DISTRITO JUDICIAL

No. Edicto:153196 - FAB21946-DA9F-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
CERRALVO, N.L.

Firmante	Nombre	TANIA KAREN FUENTES TREVINO
	Cargo	C. Secretario
	ID	F8B21946-DA9F-F111-BAC0-061022300097
	# Serie	3030303031303030303030373036343631303836
Firma	Fecha(UTC/M TY)	24/08/2026 4:38:45pm / 24/08/2026 10:38:45am
	Sello	6LYC9KTKS1bJnBCh17p2aIMJH0BQvZnuJuvCJWMP0Kf0Krsb7Nbo10qksV1Z duCH+RXZBHKzq0Jm+0q/dLUoKyXfRL13nCLyJj6dA2L4htUTpyAzrm6a5gwC5y CG4pciltzLttc/4fqQ5CACZPKB6JFBhCvB+NqvMbrNcdJMMKIV/BadNBzn0wM FZSVPZUIO10Tzyf6xzmhyo8YOK28c/3Z28KT1FD0JDSNoq2K54mH6O7r0+llcJl 7JLlk6aYGBetbTyr8VzMubnsaQaMu+qXLJ+hmX6EY1HowJfXOZGVFpz8vyFPW dyP9KB7YKJtJolLquQ==
OCSF	Fecha(UTC/M TY)	24/08/2026 04:38:51 PM / 24/08/2026 10:38:51 AM
	Respondedor	OCSF SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	276106190557734646082654485476266902099002995233

Valide la firma en <https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=F8B21946-DA9F-F111-BAC0-061022300097>

No. Edicto: 153196 - FAB21946-DA9F-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1274

28





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N. L.

EDICTO

En fecha 15 quince de 2026 dos mil veintiséis, se radicó en este Juzgado el Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de **Nabor Coronado Medellín**, quien falleció el día 28 veintiocho de septiembre de 1990 mil novecientos noventa, lo anterior dentro del expediente número **359/2026**, y se ordenó publicar un edicto por una sola vez en el Periódico El Porvenir, en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, que se editan en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a fin de convocar a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que ocurran a deducirlos dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Doy Fe.

Linares, Nuevo León a 20 veinte de mayo de 2026 dos mil veintiséis.

El Ciudadano Secretario Adscrito al Juzgado Mixto del Sexto
Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Homero Gutiérrez García



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N.L.

Orden No. 1282 28



"2025 año del Bicentenario de la Constitucionalidad en Nuevo León"



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR. ARROYO, N.L.

Edicto

Periódico Oficial del Estado.

Por auto de fecha 4 cuatro de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se radico en este juzgado el expediente 218/2026, relativo juicio sucesorio de intestado a bienes de Rosa María Saucedá Salazar promovido por Ascención Saucedá García; en el que se ordenó la publicación de un Edicto por una sola vez tanto en el *Periódico Oficial del Estado* y en el *Periódico "El Norte"*, que se editan en la capital del Estado, convocando a todas aquellas personas que se estimen con derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto respectivo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 819 del *Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado*.- Doy fe.



Doctor Arroyo, Nuevo León, a 5 de agosto del 2026.
Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Distrito Judicial en el Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE
SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR. ARROYO, N.L.

Licenciado Marco Antonio Reyna Eguía.

Al contestar este Oficio, cítese el número
del mismo, fecha y Expediente

Orden No. 1280

28

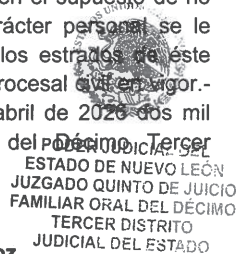




PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Coordinación de Gestión Judicial de
los juzgados Familiares del Décimo
Tercer distrito judicial
Apodaca, N.L.

Al ciudadano Erik Alejandro González López.
Con domicilio desconocido.

Con fecha **6 seis de abril de 2026 dos mil veintiséis**, se admitió a trámite el expediente judicial **53/2026** derivado del **Juicio Oral de Alimentos**, promovido por **Yasmin Aracely Báez Ortiz**, en representación de su hijo de iniciales **D.A.G.B.**, en contra de **Erik Alejandro González López**; y dado que a la fecha, se desconoce el paradero de la parte demandada, en fecha **6 seis de abril de 2026 dos mil veintiséis**, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por **3 tres veces** consecutivas en el **Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico el Porvenir**, los cuales se editan en esta Entidad, notificándole a la **parte demandada** para que dentro del término de **5 cinco días**, ocurra a formular su contestación correspondiente. En la inteligencia de que la notificación realizada en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los **10-diez** días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado respectivas, para que se imponga de ellos. Previniéndose a la parte demandada, para que dentro del plazo concedido para su contestación, señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones. Apercibiéndosele que en el supuesto de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de instructivo que se fije en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el numeral 68 código procesal civil en vigor.- DOY FE.- Apodaca, Nuevo León, a 14 catorce de abril de 2026 dos mil veintiséis. Juzgado Quinto de Juicio Familiar Oral del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado.- DOY FE.



Maria del Rosario Martínez Quiroz
Secretario adscrito a la Coordinación de Gestión Judicial de los
Juzgados Familiares del Décimo Tercer Distrito del Estado de Nuevo
León.

Orden No. 1276

28-31-02





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

EDICTO

AL CIUDADANO: CHRISTIAN OCTAVIO BARRAGÁN PIÑONES

DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiséis, deducido del expediente número 1657/2025, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad respecto del menor ZMBC, promovido por Alexa Dayana Cruz Solís en contra de Christian Octavio Barragán Piñones, ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó que el citado ciudadano Barragán Piñones sea notificado de la admisión de este juicio como lo prevé el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, es decir, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de esta Entidad, Boletín Judicial Estatal y en un periódico de mayor circulación. Es por lo que atendiendo a lo anterior, se ordena que se publique los edictos en referencia en el periódico "El Norte", que se edita en esta Entidad, a fin de dar cabal cumplimiento a lo referido en el arábigo 73. Ello, con la finalidad de que dentro del término de nueve días produzca su contestación; en la inteligencia de que, la notificación así realizada, surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos que se ordenan, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma para que el enjuiciado se instruya de ellas. De igual forma, prevengase al ciudadano Christian Octavio Barragán Piñones, para que al momento de producir su contestación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en cualquiera de los siguientes municipios: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, del Estado de Nuevo León, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo de ley que se fije en la tabla de avisos, que para tal efecto se lleva en este Juzgado Familiar, según lo prevé el numeral 68 del ordenamiento procesal civil en comento, en relación con el contenido del Acuerdo General número 6/2013, dictado por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, relativo a las reglas para señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Juzgado que conozca del juicio o en cualquier otro que integre la zona metropolitana de Monterrey, por lo que hace a los asuntos en materia familiar.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 24 de agosto de 2026.
El Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Licenciada Aida Marysol Valdés Ulloa

FM

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL TERCER
DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

Orden No. 1277

28-31-02





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.



Número de Edicto 152828

Varios

A la Ciudadana Myriam del Socorro Rincón Martínez
con domicilio ignorado

Mediante proveído dictado por el Juzgado Cuarto Familiar de Primer Distrito Judicial del Estado el día 27 veintisiete de julio del 2026 dos mil veintiséis, dentro del expediente 150/2025, relativo al Juicio sucesorio de intestado a bienes de Jesús Gerardo Garza Rendón, se advirtió que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento general del domicilio de Myriam del Socorro Rincón Martínez, por lo que se ordenó notificar por medio edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta entidad, a fin de que la citada persona comparezca, por escrito, dentro del término de 15 quince días, a declarar si deduce o repudia los derechos hereditarios que le pudiese corresponder dentro de la presente sucesión, acorde al artículo 818 del código procesal civil, en los términos del auto de admisión. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de denuncia y sus anexos, para que se imponga de ellos. Previéndose a Myriam del Socorro Rincón Martínez, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Monterrey, Nuevo León a 4 cuatro de agosto del 2026 dos mil veintiséis. Doy fe.

ELDA PATRICIA PUENTES CANTU
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR

No. Edicto: 152828 - E297A771-8B8F-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.



Firmante	Nombre	ELDA PATRICIA PUENTES CANTU	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	E197A771-888F-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373035363433383435	
	Fecha(UTC/M TY)	03/08/2026 10:34:06pm / 03/08/2026 4:34:06pm	
	Sello	UqmdCpU28Nmol5pdsG7Ua19fGvP7TpprGlyekTieYvUJ5pc345ax18DOGCDFX zhHayCYIS7d7vxC8hSwHghU6uKKoIQ3nwEdq4w04WSbbUVDJHjv2PNgD9kd7 VAL8T32WmGPXYZQP4w1ORqb7EMES4zNF4VMT0CHmaY8SJRQYNwH2h9x 8wkFZOC0Hylk7IKWy0YLhYRCjz8zVqBwSVBT8rma+DNqyJ9ErXpBZptpxEQG 7xPYgDEYb+Om0+7OH09ur3v5ivT Gbadh6elYCUIDYGqDFBNveD8Si0B5Nf0DB NqGIQqGj8afKM675axE417cdN2OiqB88aMfthg==	
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	03/08/2026 10:34:12 PM / 03/08/2026 04:34:12 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	

Valide la firma en <https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=E197A771-888F-F111-BAC0-061022300097>

No. Edicto: 152828 - E297A771-888F-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1278

28-31-02





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTES
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Persona a notificar: Al Gerente o Representante Legal de Banco Popular de Edificación y Ahorros, Sociedad Anónima.
Tipo de Notificación: Emplazamiento.

Datos del asunto: Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, en el expediente judicial número **887/2018**, relativo al **juicio ordinario mercantil** promovido por **Felipe de Jesús Ramírez Álvarez**, en contra de **Banco Popular de Edificación y Ahorros, Sociedad Anónima**. **Admisión de la demanda:** 15 quince de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. **Emplazamiento por edictos:** mediante edictos que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas **primeramente** en los periódicos "El Norte", que se edita en esta Ciudad y en el periódico "Reforma" de circulación amplia y de cobertura nacional; así como de la misma forma se deberá publicar **finalmente** en el **Periódico Oficial del Estado**, de manera que sea en éste último donde se realice la última publicación. para que dentro del término de **9 nueve días** ocurra al local de este juzgado a producir su contestación y la reconvenición, en los casos que proceda, refiriéndose concretamente a cada hecho, en el entendido que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, y en seguida se contará el término otorgado de los 9 nueve días, esto en virtud a lo establecido en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio que a la letra dice:

Artículo 73.- La primera notificación a la persona cuyo lugar de residencia o habitación se ignore, se le hará por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en algún periódico de los que tenga mayor circulación a juicio del Juez. Publicación que igualmente se hará en el Boletín Judicial en los lugares en que este se edite. La notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Si el notificado no compareciera, se le harán las demás notificaciones que sean personales por medio de instructivo en los términos del último párrafo del Artículo 69 de este Código, fijándose dicho instructivo en la tabla de avisos del Juzgado o Tribunal.

Haciéndole saber que las copias de traslado de la demanda interpuesta en su contra y de los documentos base de la acción, consistentes en:

- Constancia de inscripción de embargo certificada.
- Dos actas de defunción y dos copias simples de las mismas.
- Un certificado de gravámenes por duplicado.
- Contrato de apertura de crédito refaccionario.
- Copia certificada de escritura número 17,186 diecisiete mil ciento ochenta y seis.

Se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado, así como, que en el presente asunto se le reclama los siguientes conceptos:

A) La declaración de que ha operado a favor de suscrito la **PRESCRIPCIÓN NEGATIVA** respecto de los Contratos



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTES
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

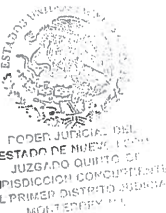


Hipotecarios celebrados entre **BANCO POPULAR DE EDIFICACIÓN Y AHORROS S.A.**, en su calidad de Acreditante, y los señores **FELIPE RAMIREZ CANTU Y CELIA ALVAREZ GARCÍA RAMPIREZ**, en su calidad de parte acreditada, donde se otorga como garantía el bien inmueble, de mi propiedad de los suscritos, ubicado en la calle Pericles número 605 colonia Cumbres 3er sector Monterrey, Nuevo León, cuyos datos de inscripción ante Registro Público de la Propiedad datan bajo el número 1538, Volumen 234, Libro 39, Unidad Monterrey, Sección Propiedad, de fecha 27-veintisiete marzo 1996-mil novecientos noventa y seis, y como consecuencia de lo anterior.-

B) La declaración Judicial de la extinción de la Hipoteca Mercantil constituida a favor de **"BANCO POPULAR DE EDIFICACIÓN Y AHORROS S.A."**, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 329, volumen 111, Libro 7, Sección Gravámenes, Unidad Monterrey, de fecha 15-quince de febrero de 1983-mil novecientos ochenta y tres.

C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente procedimiento.

De igual forma, prevéngasele a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales, hasta en tanto sea señalado domicilio para dichos efectos. Para lo cual deberá seguir los lineamientos señalados en la legislación mercantil. Ello conforme a lo dispuesto en los artículos 1055, 1069, 1070, 1378 y 1380 del Código de Comercio. En la inteligencia de que en la Secretaría del juzgado se proporcionaran mayores informes al interesado. Doy Fe.-



Monterrey Nuevo León, a 10 de agosto del año 2026.
EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE JURISDICCION CONCURRENTÉ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LIC. RAMÓN ARRIAGA RODRIGUEZ.





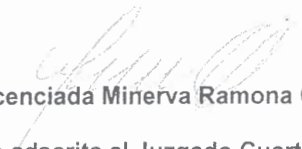
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

EDICTO

Al ciudadano Rodolfo Antonio Perea Domínguez Domicilio ignorado

Con fecha 23 veintitrés de junio del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en éste Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente judicial número 300/2026, el **procedimiento oral sobre diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia** que promueve **María Alejandrina Torres Rodríguez**, dentro del cual se ordenó citar al ciudadano **Rodolfo Antonio Perea Domínguez** por medio de edictos que se publicarán por por 3-tres ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 7-siete días hábiles, los cuales se contarán sin tomar en cuenta el día de la publicación del edicto respectivo y sin que genere costo alguno para los promoventes, tanto en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), Periódico Oficial del Estado, como en las páginas electrónicas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, y en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, lo anterior para hacer saber al presunto ausente la tramitación de las presentes diligencias, y en su caso, se presente en el local de este Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en la calle Escobedo número 519 Sur, piso seis en el Centro de Monterrey, Nuevo León, en un plazo no mayor de 15- quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en el artículo 17 y 29 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León. Doy fe.

Monterrey, Nuevo León, a 18 dieciocho de agosto del 2026


Licenciada Minerva Ramona Cisneros Pereyra

Secretario adscrita al Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral
del Primer Distrito Judicial en el Estado

28-09-18





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

**A LOS CIUDADANOS: SAN JUANA LIZETH GONZÁLEZ SOLÍS,
ROGELIO GONZÁLEZ BARRÓN Y MARTHA SILVIA
GONZÁLEZ BARRÓN.**

Por auto de fecha **28 veintiocho de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés**, se admitió a trámite ante el **Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado**, el juicio sucesorio de intestado a bienes de **Ofelia Barrón Vázquez, Heriberto, Ofelia Elvira y Ricardo de apellidos González Barrón** dentro del expediente judicial **1041/2023**; a su vez, dentro de los autos del mismo se ordenó emplazar a los ciudadanos **San Juana Lizeth González Solís, Rogelio González Barrón y Martha Silvia González Barrón**, por medio de edictos que se publiquen por **3-tres veces consecutivas** tanto en el periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, todos que se editan en la Entidad, a fin de que dentro del término de **30-treinta días** ocurran a manifestar lo que a su interés legal convenga en relación al trámite del presente juicio, en relación a los numerales 64, 73 y 907 del código de procedimientos civiles en vigor; en la inteligencia de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los **10-diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de éste Juzgado copia simple del escrito inicial de solicitud y documentos acompañados para que se impongan de ellos; apercibiéndosele para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de éste Juzgado, acorde con lo previsto por el dispositivo legal 68 del *Código Procesal en cita*. Doy fe.-

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Monterrey, Nuevo León a 10 de agosto de 2026

Licenciado José de Jesús Coello Ibáñez.
C. Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar

Orden No. 1281

28-31-02





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Coordinación de Gestión Judicial de los
Juzgados Familiares del Décimo Tercer Distrito
Judicial
Apodaca N.L.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL DECIMO TERCER DISTRITO DEL
ESTADO

EDICTO

Mediante el auto publicado el día **16 dieciséis de abril de 2026 dos mil veintiséis**, dentro del expediente número **67/2025**, del índice del **Juzgado Primero de lo Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado**, relativo al **juicio sucesorio testamentario** a bienes de **José Rangel González González** denunciado por **Yolanda y María Magdalena, de apellidos González Martínez**, conforme a lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó la publicación de un edicto por **3 tres veces** consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado**, en el Periódico "El Porvenir", así como en el **Boletín Judicial del Estado**, a fin de a fin de hacerle de su conocimiento al ciudadano **José Rangel González González** el presente trámite, y en su caso, ocurra a deducir los derechos hereditarios que le pudieran corresponder dentro de esta sucesión.

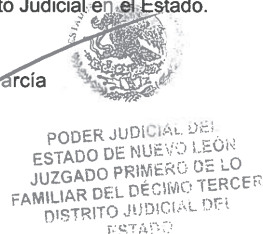
En la inteligencia que, la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Coordinación Judicial de los Juzgados en Materia Familiar de este Distrito Judicial a disposición de la heredera, las copias de traslado de la denuncia y demás documentos acompañados, para su debida instrucción.

Así también, se previene a **José Rangel González González**, para que dentro del término de 3 tres días, contados a partir del siguiente en que quede debidamente notificada de la presente determinación, señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, Nuevo León, ello acorde con lo establecido en el numeral 68 del *Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León*; apercibiéndosele que de no hacerlo, las notificaciones de carácter personal que se encuentren pendientes de realizar, así como las subsecuentes que se ordenaren, se le harán por medio de instructivo colocado en los estrados de este juzgado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 68 del ordenamiento procesal civil en comento.

En el entendido además, que este juzgado se encuentra ubicado en el piso 2 del Palacio de Justicia de Apodaca, sito en *Avenida Prolongación General Jerónimo Treviño número 1095, en Apodaca, Nuevo León*. Doy fe.

Apodaca, Nuevo León 18 de agosto de 2026.
Secretario adscrito a la Coordinación de la Gestión Judicial de los Juzgados en
Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Héctor Adrián Morales García



Orden No. 1284

28-31-02





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

C. RAUL VENTURA CANTU LOZANO

En el Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111 fracción XII, 624, 952, 954, 989 fracción -V-, 990, 1107, 1108, 1109, 1110, 1114 y 1117 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, el expediente judicial número 1001/2025, relativo al juicio oral sobre divorcio incausado promovido por Carolina Partida Peña en contra de Raúl Ventura Cantú Lozano; Sin embargo, dado el desconocimiento del domicilio en donde pueda ser emplazado la parte demandada y con fundamento en el artículo 73 del Código Procesal Civil, se ordenó emplazar por medio de edictos que se publicaran por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Porvenir así como en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días, ocurra ante este tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados, para que se imponga de ellos. En la inteligencia de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Igualmente, prevengase a la parte demandada para efecto de que designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsecuentes, se le practicarán por medio de Instrucción que se fije en la Tabla de Avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

LICENCIADA MARCELA CUEVA BELTRAN
SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Orden No. 1285

28-31-02





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

EDICTO

**Al C. Hugo Garza González
DOMICILIO IGNORADO**

Con fecha **12 doce de febrero del año 2026 dos mil veintiséis**, se admitió a trámite en éste Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente judicial número **720/2025**, relativo al **procedimiento oral sobre divorcio incausado** promovido por **Claudia Maricela Prieto Robles** con respecto de **Hugo Garza González**, ordenándose por auto de fecha 09 nueve de junio del año en curso, emplazar al demandado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el periódico el Porvenir que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término 09-nueve días contados a partir del siguiente en que quede notificada ocurra ante este Tribunal por escrito a formular su contestación; en la inteligencia de que la notificación así realizada surtirá sus efectos a los diez días siguientes a la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la solicitud y demás documentos para su instrucción. Asimismo, se ordenó prevenir a la demandada a fin de que dentro del término antes señalado señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de no cumplir con esto último las demás notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 73 del *Código de Procedimientos Civiles para el estado de Nuevo León*. Doy fe.

Monterrey, Nuevo León, a 07 siete de agosto de 2026

LICENCIADA ADRIANA KARINA TORRES PÉREZ
SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO
DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Orden No. 1286

28-31-02





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

AL CIUDADANO: ENRIQUE RODRÍGUEZ MONSIVÁIS.

Por auto de fecha **15 quince de mayo del 2026 dos mil veintiséis**, se admitió a trámite ante el **Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado**, el juicio ordinario civil sobre **cancelación de pensión alimenticia en contra de Enrique Rodríguez Monsiváis, promovido por Enrique Rodríguez Salazar** dentro del expediente judicial **348/2026**; a su vez, dentro de los autos del mismo se ordenó emplazar al ciudadano **Enrique Rodríguez Monsiváis**, por medio de edictos que se publiquen por **3-tres veces consecutivas** tanto en el periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, todos que se editan en la Entidad, a fin de que dentro del término de **09-nueve días** ocurra a manifestar lo que a su interés legal convenga en relación al trámite de las presentes diligencias, en relación a los numerales 64, 73 y 907 del código de procedimientos civiles en vigor; en la inteligencia de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los **10-diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de éste Juzgado copia simple del escrito inicial de solicitud y documentos acompañados para que se impongan de ellos; apercibiéndosele para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de éste Juzgado, acorde con lo previsto por el dispositivo legal 68 del *Código Procesal en cita*. Doy fe.-

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Monterrey, Nuevo León a 07 de agosto de 2026

Licenciado José de Jesús Cosío Ibáñez.
C. Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
del Primer Distrito Judicial del Estado.

Orden No. 1259

26-28-31





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO
INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 153194

EDICTO

AL CIUDADANO MARCELO LEONEL MENIN.
DOMICILIO IGNORADO

En el Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 13 trece de abril de 2026 dos mil veintiseis, se admitió a trámite la demanda radicada bajo el número de expediente judicial 792/2026, relativo al juicio oral de divorcio incausado que promueve Araceli Nohemi Torres Richo en contra de Marcelo Leonel Menin, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111, fracción XII, 612, 614, 989 fracción V, 990, 1040, 1041 y 1042 del Código de Procedimientos Civiles, en acatamiento a lo ordenado mediante auto de fecha 12 doce de agosto de 2026 dos mil veintiseis, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles, esta Autoridad tiene a bien ordenar que el emplazamiento ordenado en el auto de fecha 13 trece de abril de 2026 dos mil veintiseis, respecto de Marcelo Leonel Menin, se haga por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivos tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico "El Porvenir" que se editan en la Ciudad, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de este Juzgado Especializado de Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el sexto piso del Edificio Vali Rent, ubicado de la calle Escobedo 519 sur, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, a fin de que manifieste lo que a sus derechos convenga, aclaración hecha de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición de dicha parte demandada las copias simples del escrito inicial de cuenta a efecto de que se imponga de las mismas. Bajo el apercibimiento de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código Procesal Civil.

Monterrey, Nuevo León a 21 de Agosto de 2026

C. Secretario del Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial Del Estado

Licenciada Mayra Guadalupe García Vega

MAYRA GUADALUPE GARCÍA VEGA

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

No. Edicto 153194 · 8FCB22B8-869D-F111-BAC0-061022300097





Monterrey, Nuevo León - Viernes - 28 de Agosto de 2026

Periódico Oficial

Orden No. 1267

26-28-31



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153019

Fernando Cerda Benítez, domicilio ignorado. En ocho de diciembre de dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 874/2025, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Joel Mario Martínez Posadas y Francisca Peña Rodríguez en contra de Fernando Cerda Benítez y Nelly Elvira Martínez de Cerda, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiséis se ordenó emplazar a la parte codemandada Fernando Cerda Benítez, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la cual se reclama la prescripción positiva respecto del siguiente bien inmueble: "Lote de terreno marcado con el número 23 veintitrés, de la manzana número 123 ciento veintitrés, del FRACCIONAMIENTO VALLE DE HUINALÁ, ubicado en el municipio de Apodaca, Nuevo León, el cual tiene una superficie de 236.96 m² DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 17.00 diecisiete metros, a lindar con el lote 22 veintidós; AL SUR, mide 18.02 dieciocho metros dos centímetros, a lindar con la calle Tlatilco; AL ESTE, mide en dos tramos el primero mide 5.00 cinco metros y el segundo 5.29 cinco metros veintinueve centímetros, a dar frente con la calle Ticoman; Y AL OESTE, mide 20.00 veinte metros, a lindar con el lote 1 uno, 2 dos y 3 tres. La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles: Coapexco, AL NORTE; Tlatilco, AL SUR; Ticoman, AL ESTE; y Anahuac, AL OESTE.", y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TUERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto:153019 - 06ECECA3-7F96-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRIMER SECTOR DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ISAAC TUERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	FSEBECA3-7F96-F111-BAC0-061022300097	
Firma	Fecha	12/08/2026 12:57:20 PM	
	Sello	Qy72wKymEvG+teY8LoPsO31KVjTW4bG5S3qK P5cVLuy7SsMMWj1UAJTvvhCrMscFRECEP2vBUTy kTQ==	
	Fecha	12/08/2026 12:57:20 PM	
OCSP	Respondedor	Servicio del P.J.E.N.L.	
	Emisor	Servicio del Poder Judicial del estado de Nuevo León	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=FSEBECA3-7F96-F111-BAC0-061022300097			

No. Edicto: 153019 - 06ECECA3-7F96-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1269

26-28-31





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150588

EDICTO

AL CIUDADANO Juan Paul Valdés Padilla.
DOMICILIO: IGNORADO.

Con fecha 02 dos de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 601/2025, relativo al procedimiento oral de divorcio incausado, promovido por Luz María Guerrero López, en contra de Juan Paul Valdés Padilla, por lo que por auto de fecha 02 dos de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó emplazar al ciudadano Juan Paul Valdés Padilla, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico El Porvenir, que se editan en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación por escrito. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría de este juzgado a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la solicitud planteada y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, se le previene para el efecto de que dentro del término otorgado señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán por medio de la Tabla de Avisos Electrónica que corresponde a este Juzgado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2026.
C. SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Lic. Carlos Villarreal Ramírez.-

CARLOS VILLARREAL RAMÍREZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto 150588 - 7B8AF966-F410-F111-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	CARLOS VILLARREAL RAMIREZ	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	798AF966-F410-F111-BABE-061022300078	
	# Serie	3030303031303030303030353139313536363036	
Firma OCSF	Fecha(UTC/M/Ty)	23/02/2026 8 15:35pm / 23/02/2026 2:15:35pm	
	Sello	URZYSW7kP5G8vaxXRehcrRg2zOteitdyLBR6ATMdnG985h1uuytWVaAdeP HGUZ9YQ4PhdpuzzdAbyu6uQD3ICIHGLUYJ8n2O/enRHVAHGxG+Vz14gp185j 7Ovflva66W22uuvVzVz71bm9vGywwSpA3A0KNvxDSGS6YNvePayeDw8SOT5Ek xndvYYgtU887zrdeYFKABUORz2bCvcE4LdzbvQEADvm7y1UnxPCovaNWh5F IRB+oCYAaMR4mbTArGkaXcIKTV2X0nR3R56RR6p9bq9o6r7k8m9YTJ7axmn hJEvUqor7AAxOA0rac5TVkdEo2zKMpzs	
	Fecha(UTC/M/Ty)	23/02/2026 08:15:37 PM / 23/02/2026 02:15:37 PM	
	Respondedor	Servicio OCSF SAT	
Emisor		AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valde la firma en https://www.pjnl.gob.mx/valdefirma/index.aspx?id=798AF966-F410-F111-BABE-061022300078			
# Serie		061022300078	
		275106190557734646082654485476256902098969441081	

ACTUACIO

No. Edicto: 150588 - 7B8AF966-F410-F111-BABE-061022300078

Orden No. 1271

26-28-31



EDICTO

A Jorge Luis Mendoza Holguin. Mediante auto dictado en fecha 09 nueve de octubre del 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el juicio oral de alimentos en este Juzgado Primero de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 1688/2025, relativo al

juicio oral de alimentos que promueve Sanjuanita Magaly Rodriguez Alvarado en representación de su hijo J.E.M.R. en contra de Jorge Luis Mendoza Holguin, que se tramita, y habiéndose realizado la búsqueda del domicilio de la parte demandada no fue posible localizarlo, por lo que mediante dicho auto de fecha 18 dieciocho de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar Jorge Luis Mendoza Holguin por medio de edictos que deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir). Emplazándole a fin de que dentro del término de 05 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de aquél en el que haya quedado legal y oportunamente notificado del presente proveído, comparezca ante este tribunal a desahogar la vista correspondiente por escrito, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente, se tendrá por precluido el derecho; para lo cual queda a su disposición en la Coordinación de Gestión Judicial, copia debidamente sellada y rubricada del escrito de demandada de fecha 07 siete de octubre de 2025 dos mil veinticinco, así como los siguientes anexos:

- 1- Acta de nacimiento;
- 2- 1- una impresión de ubicación de la página google maps;
- 3- 1- una impresión a color de fotografía de un inmueble;
- 4- Copia simple de Clave Única de Registro de Población (CURP);
- 5- Copia simple de Pasaporte;
- 6- 2- dos recetas médicas;
- 7- Hoja de reporte de pruebas cutáneas;
- 8- Hoja de lista de dieta;
- 9- 2- dos impresiones de facturas digitales;
- 10- 42 cuarenta y dos tickets;
- 11- 5-cinco recibos e servicios domésticos;
- 12- Copia de contrato folio 01024;
- 13- Contrato de arrendamiento;
- 14- 1-un recibo número 3328 roto.

Por otra parte, se previene a la parte demandada para que, en el mismo término, señale domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en esta ciudad, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así las notificaciones personales resultantes que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el presente trámite, se le harán por medio de instructivo que será colocado en la tabla de avisos de este recinto judicial, acorde a lo establecido por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

LICENCIADO JUAN ROGELIO SILVA LEAL.
SECRETARIO FEDATARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Orden No. 1273

26-28-31





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO OCTAVO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO
AL CIUDADANO **Ramiro Salas Ramos**.
DOMICILIO IGNORADO

En el Juzgado Octavo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha **24 veinticuatro de octubre del 2025 dos mil veinticinco**, se admite a trámite el Procedimiento Especial para la Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, que promueve **Ricardo Salas Ramos**, radicado bajo el número de expediente judicial **608/2025**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 989 fracción VI y 990 del Código de Procedimientos Civiles vigente en Nuevo León, en relación con los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17 y 29 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, en acatamiento a lo ordenado mediante el mencionado auto, con fundamento en el artículo 15 de la mencionada Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León, ésta Autoridad tiene a bien ordenar que la notificación ordenada en el auto de fecha **24 veinticuatro de octubre del 2025 dos mil veinticinco**, respecto de **Ramiro Salas Ramos**, se haga por medio de edictos que se publicaran por 03 tres ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 7 siete días hábiles, y sin que genere costo alguno para la promovente, tanto en el Boletín Judicial, Periódico Oficial del Estado, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, y en la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas, lo anterior para hacer saber al presunto ausente la tramitación de las presentes diligencias, y en su caso se presente en el local de este Juzgado Octavo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el piso seis del edificio Vali Rent, ubicado en la calle Escobedo número 519 Sur entre las calles Allende y Juan Ignacio Ramón en el Centro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en un plazo no mayor de 30-treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación.

Monterrey, Nuevo León a 23 de enero del 2026
El ciudadano Secretario del Juzgado Octavo de Juicio Familiar Oral
del Primer Distrito Judicial Del Estado.

Licenciado José Alberto Dávalos Arce

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO OCTAVO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

19-28-09





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A LA PERSONA MORAL DEMANDADA: PORTAFOLIO HK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CON DOMICILIO: DESCONOCIDO.

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos que integran el expediente **126/2026**, relativo a las Diligencias de jurisdicción voluntaria sobre notificación e interpelación judicial y Requerimiento de Pago, promovido por **Yazmín Bujama Manzano**, por sus propios derechos, en contra de **Portafolio HK, Sociedad Anónima de Capital Variable**; se advierte que por auto del 19 diecinueve de junio de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar por edictos a la persona moral Portafolio HK, Sociedad Anónima de Capital Variable, los cuales se publicarán por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor, ambos que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario", estos dos últimos que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia y cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:

a).- Se interpele en su domicilio y requiera judicialmente a la persona moral denominada **PORTAFOLIO HK, S.A. DE C.V.**, sobre la devolución de la cantidad de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto del depósito que le realice para garantizar el pago de la oferta de compraventa que se le hizo el treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

Conforme a la cláusula sexta del contrato de depósito, la devolución de la cantidad antes mencionada deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que la depositaria reciba esta notificación y en la cuenta siguiente:

Beneficiario: Yazmín Bujama Manzano
Banco: HSBC
No. Cuenta: 6305987953
Clabe: 021580063059879537

Los documentos presentados con el escrito inicial son los siguientes:

ANEXOS:
RECIBO DE ENTREGA
IMPRESION DE COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA
IMPRESION DE ESTADO DE CUENTA
OFERTA DE COMPRA CON ANEXOS
CONTRATO DE DEPOSITO CON ANEXOS
IMPRESION DE ESTADO DE CUENTA
FOJA CON TICKET ADHERIDO
TRASLADO

Se precisa que la notificación hecha por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, por lo que se hace necesario que la última



publicación de edicto se realice en este, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del *Código de Comercio*. Quedando a disposición las copias de traslado. Doy fe.

**La C. Secretario adscrita al Juzgado Segundo de
Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado**



Encargada Diana Nailea Flores García

RECIBIDO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
AGOSTO 28 DE 2026

Orden No. 1256

24-26-28





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151075

A los C. Ignacio Noel Zarate Cárdenas y María del Carmen Llanas Morales, con domicilio ignorado. En fecha ocho de agosto de dos mil veinticinco, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 470/2025, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Raúl Esteban González Medina, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Antonio González Pérez; y, como apoderado general para pleitos y cobranzas de Asociación de Colonos Rancho Viejo, Asociación Civil, en contra de Ignacio Noel Zarate Cárdenas y María del Carmen Llanas Morales, donde se les reclama literalmente lo siguiente: a). – La rescisión del convenio de reconocimiento de derechos y obligaciones de fecha 12 de febrero de 2008, a plazos del lote de terreno identificado como el lote 0004 de la manzana 0067, del asentamiento humano denominado Ampliación Rancho Viejo, ubicado en el municipio de Juárez, Nuevo León, con una superficie de 111.98 metros cuadrados, con todas sus mejoras, usos, costumbres, servidumbres, anexidades y cuanto más que de hecho y por derecho le corresponda y pueda corresponder conforme a las medidas y colindancias. b). – El pago por el equivalente al 12 por ciento anual de intereses moratorios de conformidad a la cláusula segunda del contrato de compraventa que se rescinde. c). – La entrega material y jurídica del inmueble identificado como el lote 0004 de la manzana 0067 ubicado en el municipio de Juárez, Nuevo León, con una superficie de 111.98 metros cuadrados, así como de la unidad de vivienda edificada sobre el mismo. d). – El pago de una renta o alquiler que determinara un perito especialista en la materia, por el uso que ha hecho el demandado del inmueble materia del contrato celebrado, tal como se establece en la cláusula tercera del multicitado contrato, renta que deberá computarse desde el día 12 de febrero de 2008, hasta el día en que a mi poderdante le sea puesta en posesión el inmueble materia de la compraventa. e). – El pago de daños y perjuicios ocasionados a mi poderdante por el hoy demandado, con motivo de su incumplimiento, ello en razón de que no se recibió el saldo del precio pactado ni tampoco se ha podido vender el lote de referencia, hasta en tanto no se decrete la rescisión que hoy se demanda, daños y perjuicios que se han ocasionado a mi poderdante al no poder realizar actividades comerciales o negocios con el numerario que debió recibir oportunamente. Lo concerniente a este punto se determinará mediante la prueba pericial correspondiente. f). – El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. g). – Con base en la rescisión que en su oportunidad se decrete, en ejecución de sentencia se me otorgue la posesión del inmueble identificado, en el inciso a) del presente ocurso. h). – Tal como se establece en la cláusula novena del citado instrumento, se establece que la jurisdicción en donde se llevará a cabo el proceso judicial será en los tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León. Por otro lado, mediante auto con fecha de publicación del veinte de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Ignacio Noel Zarate Cárdenas y María del Carmen Llanas Morales, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado de la demanda y los documentos anexados a ella: 1 un convenio de reconocimiento; Impresión de estado de cuenta en 1 una foja; Copia certificada de escritura 34,564; y Copia certificada de expediente 652/2017 en formato electrónico. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Así mismo, prevengaseles a Ignacio Noel Zarate Cárdenas y María del Carmen Llanas Morales, para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se les harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

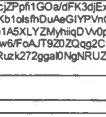
OZIEL ADRIAN OVALLE REYES
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

No. Edicto:151075 - C92DC85D-DA27-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	OZIEL ADRIAN OVALLE REYES		
	Cargo	C. Secretario		
	ID	C62DC85D-DA27-F111-BAC0-061022300097		
Firma	# Serie	3030303031303030303030373136383037363233		
	Fecha(UTC/M TY)	24/03/2026 11:37:06pm / 24/03/2026 5:37:06pm		
	Sello	TFiWeL4V8LwziZCpIMUEmichukBtaCce8M/oaSi8mAFcJZPm1CO3MgPK3MJE-P7Wc4U1RDTfpP6EYgQKtsuFD6n2BUNG1MeS80vB+eKb1olsfhDuAeGIYPVnOI05Mlvz0q0VnXWAXZ4JQQPWwXTb7S9MBRUkwqznu1A5xLYZMyhiqDV0pV24kJPbNTfU9gyJXlDl3SewSagovKvZ7FmgO1hw6FolUT920ZQqg2CyG0mkzbd514z7ju4LlC23SWBG4BUs2B/ERUzWSe8+xtRuzk272ggaIONgNRUZ3KU68QSBwEwRazeQA3OYv1MA==		
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	24/03/2026 11:37:11 PM / 24/03/2026 05:37:11 PM		
	Respondedor	OCSP SAT		
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA		
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253		
Valide la firma en https://www.pjenti.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=C62DC85D-DA27-F111-BAC0-061022300097				

No. Edictor: 151075 - C92DC85D-DA27-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DEL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

EDICTO

Al Ciudadano: Félix Hernández Quiroz.
Domicilio: Desconocido.

En fecha 11 once de enero de 2021 dos mil veintiuno, se admitió a trámite ante el Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado, las diligencias de jurisdicción voluntaria e interpelación judicial, bajo el número de expediente **16/2021**, promovido por **Francisco Aguilar Gatica** apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex, Grupo Financiero, respecto de **Félix Hernández Quiroz y Godeleba Moreno Torres**, la parte promovente reclama lo siguiente:

1. Efectúen el pago a Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex, Grupo Financiero, de la cantidad de \$306,251.87 (trescientos seis mil doscientos cincuenta y un pesos 87/100 moneda nacional), por concepto de pago adeudado, dicha cantidad se desglosa de la siguiente manera \$115,294.85 (ciento quince mil doscientos noventa y cuatro pesos 85/100 moneda nacional), por concepto de saldo total de capital insoluto, el cual desglosa \$3,945.73 (tres mil novecientos cuarenta y cinco pesos 73/100 moneda nacional), por concepto de saldo total de amortizaciones de capital, vencidos desde septiembre de 2016 y hasta el 9 de noviembre de 2020, \$12,386.37 (doce mil trescientos ochenta y seis pesos 37/100 moneda nacional), por concepto de intereses de saldo de intereses ordinarios, vencidas desde septiembre de 2016 y hasta el 9 de noviembre de 2020, \$824.92 (ochocientos veinticuatro pesos 92/100 moneda nacional), por concepto de saldo total de comisión de Administración del crédito, vencidas desde septiembre de 2016 dos mil dieciséis y hasta el 9 de noviembre de 2020, \$173,800.00 (ciento setenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de intereses moratorios vencidos desde el 1 de octubre de 2016 y hasta el 9 de noviembre de 2020 cantidades de acuerdo a la certificación contable y derivado del contrato de apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria, propalado en escritura pública número 15,367 quince mil trescientos sesenta y siete de fecha 7 de mayo de 2008, ante la fe del licenciado Jose Aseff Martinez, titular de la Notaria Publica número 42 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León y que fuera objeto de cesión de derechos, pago que deberá efectuarse en el domicilio de mi Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex, Grupo Financiero, ubicado en la



Avenida Vasconcelos número 210 de la colonia Residencial San Agustín, en San Pedro Garza García Nuevo León con depósito de pago a la cuenta número 65506200162, clave interbancaria 014180655062001625 de Banco Santander cuyo titular lo es Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex, Grupo Financiero

2. Se notifique a Félix Hernández Quiroz y Godeleba Moreno Torre, la cesión onerosa de derechos litigiosos, respecto al contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, que tiene como número de crédito 20002106423, apertura de crédito que fuera otorgado a Félix Hernández Quiroz y Godeleba Moreno Torres por ING Hipotecaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, cesión de derechos en la que aparece como primer cedante Santander Vivienda Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera d Objeto Múltiple Entidad Regulada Grupo Financiero Santander México y como cesionaria Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex, Grupo Financiero con el carácter de fiduciario del fideicomiso empresarial irrevocable de administración y garantía número F/3443(F diagonal tres cuatro cuatro tres) cesión individual mediante escritura pública 17,151 de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2020 ante el notario público número 58, licenciado Edmundo Rodríguez Davalo con ejercicio en el primer distrito registral del estado de nuevo león que contiene la formalización y ratificación parcial del acto narrados

Asimismo, en el auto de fecha 21 veintiuno de abril de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar al interpelado **Félix Hernández Quiroz**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en un periódico de amplia circulación y de cobertura nacional ya sea en el "REFORMA" o "MILENIO NACIONAL", en un periódico local del Estado "MILENIO DIARIO MONTERREY", "EL NORTE" o "EL PORVENIR", que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado o de la Ciudad de México. De conformidad con los artículos 1070 y 1075 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos al día siguiente en que se practique la última publicación en los medios antes mencionados, haciéndosele saber que debe ocurrir ante este juzgado dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del *Código Federal de Procedimientos Civiles*, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil. Bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las notificaciones se harán a través del *boletín judicial*. Al efecto, interpelese y notifíquese a Félix Hernández Quiroz, sobre lo reclamado por el promovente. Lo anterior conforme a los numerales 1068 fracción II, y 1069 de la citada ley mercantil. Los documentos y copias de traslados acompañados en el escrito inicial de las diligencias de jurisdicción voluntaria e interpelación judicial quedan en la secretaría de este juzgado a disposición de la parte interpelada. Doy fe.

LIC. CYNTHIA JAZMIN MAYORGA CAMARILLO.
LA C. SECRETARIO LÍDER DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DEL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

Orden No. 1248

24-26-28





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

El 25 de marzo de 2026 dos mil veintiséis, este **Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado**, admitió el expediente **614/2026**, de juicio oral sobre divorcio incausado promovido por **Esthela Aracely Valdez Martínez** en contra de **Arnoldo Castañeda Palacios**, mediante auto del 1 de julio de 2026, se ordenó emplazar a **Arnoldo Castañeda Palacios** por medio de edictos que se publiquen por "3 veces" consecutivas, en Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y el periódico "El Porvenir" que se editan en esta ciudad, para que dentro del término de 9 días comparezca a dar contestación por escrito y manifieste lo que a su derecho convenga; en la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 días" contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado simples de la solicitud de divorcio y anexos exhibidos. Se previene al demandado para que dentro del término concedido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina; apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el procedimiento, se le harán por medio de los estrados de este juzgado, conforme el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Monterrey, Nuevo León, a 7 de julio de 2026.

JOSÉ ALBERTO DÁVALOS ARÉVALO
CIUDADANO SECRETARIO





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx